

22317 ORDEN de 24 de julio de 1984 por la que se revoca la autorización concedida a la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de ECB, denominado «Escuela Activa Mercedes Pineda», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de revocación de la autorización incoado en la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de ECB, denominado «Escuela Activa Mercedes Pineda», de Madrid, del que es titular don Mariano Muñoz González;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero de 1977) fue autorizado el funcionamiento de dicha Sección para impartir las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, señalándose como domicilio de la misma calle Emilio Ferrari, 53, y calle Centenera, 17;

Resultando que las actividades docentes se realizan exclusivamente en jornada de tarde, reduciendo el horario lectivo a tres horas diarias, por lo que manifiestamente se incumplen las normas vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Resultando que en las listas presentadas por el titular del Centro para solicitar la subvención de gratuidad en el curso 1981-82 se relacionan seis alumnos que al propio tiempo figuran inscritos en ECB, en el curso 1982-83 hay 14 alumnos en las mismas circunstancias, y en el curso 1983-84 se produce el mismo caso con seis de los 33 presentados;

Resultando que oportunamente le fue notificado al titular del Centro el correspondiente pliego de cargos, cumplimentándose así por la Dirección General de Enseñanzas Medias el preceptivo trámite de vista y audiencia, sin que el interesado hiciera uso de su derecho presentando las alegaciones a que, a su juicio, hubiere lugar;

Considerando que las anomalías reflejadas constituyen causa de revocación de la autorización al infringir de modo manifiesto las normas aplicables para el funcionamiento de los Centros docentes;

Vistas la Ley General de Educación, Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza, Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) de Ordenación de la Formación Profesional y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoquinto, c) y d), del Decreto 1855/1974, se revoca la autorización concedida por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero de 1977), al Centro privado de ECB, denominado «Escuela Activa Mercedes Pineda», de Madrid, con domicilio en calle Emilio Ferrari, número 53, y calle Centenera, 17, para el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional a partir de la finalización del presente curso académico 1983-84.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid proveerá los medios precisos para facilitar la matriculación de los alumnos en otros Centros, a ser posible dentro de la misma zona donde se halla enclavado el Colegio «Escuela Activa Mercedes Pineda», cuya autorización se revoca.

Tercero.—El Patronato de Promoción de la Formación Profesional deberá recabar del titular del Centro el reintegro de las cantidades que, por el concepto de subvención a la gratuidad, haya percibido indebidamente a partir del curso académico 1981-82.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22318 ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Monreal del Campo (Teruel).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Director provincial del Departamento en Teruel y, teniendo en cuenta que en la localidad de que se hará mención, por la respectiva Corporación Municipal, han sido facilitados locales suficientes cedidos a la misma, por el Patronato de la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Monreal del Campo, a partir del próximo curso académico 1984-85, una Sección de

Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Teruel, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad, y Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Segundo.—Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público del que depende y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en Teruel, en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento, no incluidos entre los ya citados, serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22319 ORDEN de 27 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 20 de marzo de 1984 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles de España.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles de España contra Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo, de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 20 de marzo de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles de España, contra el Real Decreto 1074/1978, de 19 de mayo, por estar el mismo ajustado al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

22320 ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se amplian las enseñanzas del Instituto Politécnico de Formación Profesional, de Soria.

Ilmo. Sr.: Como complemento a las Ordenes de 4 de abril y 31 de mayo pasados y con el fin de atender a las necesidades educativas del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Soria, que se encuentra en condiciones de poder ampliar sus enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe emitido por el correspondiente Director provincial, ha dispuesto ampliar las enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional de la Rama «Administrativa y Comercial», Especialidad Informática de Gestión, al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Soria, a partir del próximo curso académico 1984-85. No podrá implantarse la citada enseñanza cuando el número de alumnos previsto sea inferior a veinte.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 12 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22321 ORDEN de 13 de septiembre de 1984 por la que se modifica el punto 1 del número 2 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de octubre de 1977, por el que se aprueba el plan de estudios de la carrera de Náutica, Sección de Puente, Máquina y Radioelectrónica.

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se aprobó el plan de estudios de la carrera de Náutica, en las